

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES  
ESCUELA DE DERECHO  
VALERA ESTADO TRUJILLO**



***MARCO JURÍDICO DE LA MONEDA VIRTUAL  
EN EL COMERCIO VENEZOLANO***

**Presentado por:**

Br. Luis Gerardo Mendoza Jerez.

C.I: 26.311.096

Br. Gabriel Alejandro González Matheus.

C.I 27.628.187

**Tutor:** Esp. Hecney Ramírez

**Valera, Octubre 2021**

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES  
ESCUELA DE DERECHO  
VALERA ESTADO TRUJILLO**



***MARCO JURÍDICO DE LA MONEDA VIRTUAL  
EN EL COMERCIO VENEZOLANO***

Trabajo presentado como requisito para optar al Título de Abogado

**Autores:**

Luis Gerardo Mendoza Jerez.  
C.I: 26.311.096  
Gabriel Alejandro GonzálezMatheus.  
C.I 27.628.187

**Tutor:** Esp. Hecney Ramírez

**Valera, Octubre 2021**

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**  
**VICERRECTORADO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES**  
**ESCUELA DE DERECHO**



**ACEPTACIÓN DEL TUTOR**

Quien suscribe, **Hecney Ramírez**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.899.623**, por medio de la presente, hago constar que acepto asesorar a los alumnos, **Gabriel Alejandro González Matheus y Luis Gerardo Mendoza Jerez**, titular de la cédula de Identidad N° **V-27.628.187** y , titular de la cédula de Identidad N° **V-26.311.096**, con el carácter de Tutor en la investigación titulada:“**MARCO JURÍDICO DE LA MONEDA VIRTUAL EN EL COMERCIO VENEZOLANO**”,la cual deberá terminar con el Trabajo de Grado que se exige para optar al título de Abogado.

Aceptación que se expide en Valera a los 28 días del mes 07 del año dos mil veintiuno (2021).

---

**Hecney Ramírez**  
**CI: V-19.899.623**  
**Tutor**

## DEDICATORIAS.

El Presente Trabajo de grado está dedicado a Dios ya que gracias a él he logrado concluir mi carrera; a mis padres porque ellos siempre estuvieron a mi lado brindándome su apoyo y sus consejos para ser de mí una mejor persona, a mis hermanos y tíos por sus palabras de aliento, y brindarme el tiempo necesario para realizarme profesionalmente a mis amigos, compañeros y profesores que de una u otra manera han contribuido para el logro de mis objetivos.

Muchísimas gracias a todos.

**Gabriel Alejandro González Matheus.**

*Hoy se cumple uno de mis proyectos más soñado en mi vida, de haber culminado mis estudios como profesional en la rama de Derecho, que con esfuerzo y dedicación, y el apoyo incondicional desde el comienzo de mi carrera, dedico mi triunfo logrado a ustedes; Primeramente, a Dios todo poderoso por haberme dado la vida, la salud y llenarme de mucha sabiduría para ejercer cada reto. Seguidamente, a mi madre Mayela Simancas que con amor, paciencia, autoridad y fe, me motivó a este gran sueño que se ha hecho realidad. A mi hermano José Daniel Araujo, a mis tíos un símbolo de admiración, respeto y honestidad, y a toda mi familia que me ha brindado amor y fortaleza para seguir adelante. Por otro lado, mi madrina Marlene Barroeta que desde mi niñez me ha brindado su apoyo y amor incondicional en todas las etapas de mi vida. A mi tía Emerita Jerez que me ha enseñado grandes valores para enfrentar los obstáculos que se presentan. Una persona especial Gilmary Montilla, quien me ha apoyado desde mis comienzos como profesional en todos los aspectos y finalmente, a mi segunda familia,*

*mis amigos Franskeska Peralta, Marbelis Castellano y Javier Peralta, brindándome la motivación, el cariño y la confianza. Mi logro es de ustedes. Mil gracias.*

*Luis Gerardo Mendoza*

### **AGRADECIMIENTOS.**

En el día de hoy agradezco primeramente a mi madre la Doctora FanyMatheus que además de ser mi familiar terrenal más querido, ha sido mi profesora, mi tutora y mi compañera, y finalmente mi colega, en todos estos años de carrera que llevo cursando esta maravillosa carrera.

Agradezco de igual manera a mi Tía la Doctora Cira Elena Matheus que siempre me dio alientos para seguir en la carrera así fuera lo dura que fuera le agradezco todos esos sermones y palabras que llenan de fortaleza a cualquier persona quien la escucha,

De todo corazón a mi abuela Teresa Matheus, que siempre me dice "vivo ejemplo de que la inteligencia y destreza no se obtiene en un colegio, si no de la vida", palabras que solo ella me podría decir desde el fondo de su sabiduría y que al día de hoy siempre he llevado conmigo.

También con la mano en el corazón quiero agradecerle este triunfo a mi casa de estudio la gran universidad valle del Momboy que siempre me brindó y abrió sus puertas, ese cálido aprecio y paciencia de sus profesores. Como también quiero hacerle mención y por supuesto agradecerle a la Doctora Leila Ramírez, excelente Facilitadora, donde siempre nos tenía paciencia; sus palabras durante la clase siempre fueron llenas de sabiduría,

A nuestro querido profesor, Tutor de tesis, el docente Hecney Ramírez, que son su paciencia y conocimiento nos ha ayudado a corregir nuestros errores y de esta forma culminar esta última etapa, que nos llena de felicidad al culminarla

Y por último y no menos importante agradezco a mis compañeros en especial a mi compañero de tesis, Colega, amigo, Camarada de vida Luis Gerardo Mendoza, gracias a él por incluirme en este maravilloso ensayo.

Gabriel Alejandro González Matheus

### **AGRADECIMIENTOS.**

*Agradezco a Dios por darme la inteligencia y sabiduría durante este largo camino de estudio.*

*A mi Madre que me ha formado en valores para enfrentar los retos de la vida. A toda mi familia que me han brindado apoyo, amor, motivación para crecer profesionalmente. Aquellos seres queridos que no están físicamente con nosotros en estos momentos y siguen en nuestros corazones, guiándome por el mejor camino de la vida.*

*A la universidad Valle de Momboy por formar a los jóvenes dando una educación de calidad en sus distantes áreas académicas y así graduar a la nueva generación.*

*A mis compañeros de estudio que día a día vivimos momentos de alegrías, intercambio de conocimientos.*

*Pero sobre todo permaneció en nosotros la fe y la esperanza de los que culminamos creyendo en los cambios de nuestro país.*

*Luis Gerardo Mendoza Jerez.*



**VICERRECTORADO**

**Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**

**VEREDICTO**

Nosotros, Prof. Lii Elena Ruiz Torres, Prof. Frank Hernandez y Prof. Hecney Ramirez, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado **"MARCO JURIDICO DE LA MONEDA VIRTUAL EN EL COMERCIO VENEZOLANO"** que presenta el bachiller: **LUIS GERARDO MENDOZA JEREZ**, portador de la C.I. N°. **26.311.096**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: **VEINTE (20)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad "Valle del Momboy", referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los **catorce (14)** días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

Prof. Frank Hernandez

C.I 13.271.530

**JURADO**

Prof. Hecney Ramirez

C.I. 19.899.623

**TUTOR**

Prof. Lii Elena Ruiz Torres  
C.I. 16.664.506  
**PRESIDENTE DEL JURADO**

Prof. Karla Dunn  
C.I. 19.286.58  
**DECANO**

Prof. Ana Linares  
C.I. 9.013.217  
**VICERRECTORA**



**VICERRECTORADO**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**

**VEREDICTO**

Nosotros, Prof. LII ELENA RUIZ TORRES, Prof. FRANK HERNANDEZ y Prof. HECNEY RAMIREZ, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado "**MARCO JURIDICO DE LA MONEDA VIRTUAL EN EL COMERCIO VENEZOLANO**" que presenta el bachiller: **GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ MATHEUS**, portador de la C.I. N°. **27.628.187**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: **VEINTE (20)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad "Valle del Momboy", referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los **catorce (14)** días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

Prof. Frank Hernandez  
C.I. 13.271.530

**JURADO**

Prof. Hecney Ramirez  
C.I. 19.899.623

**TUTOR**

Prof. Lii Elena Ruiz Torres  
C.I. 16.664.506  
**PRESIDENTE DEL JURADO**

Prof. Ana Linares  
C.I. 9.013.217  
**VICERRECTORA**



Prof. Karla Dunn  
C.I. 19.286.58  
**DECANO**



## INDICE GENERAL

<b>DEDICATORIA</b> .....	
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	
<b>RESUMEN</b> .....	
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	
<b>REFLEXIONES TEORICAS</b> .....	
BREVE RESEÑA HISTÓRICA SOBRE DINERO O MONEDA COMO INSTRUMENTO DE PAGO.....	
CONTEXTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN OBJETO DE INVESTIGACIÓN.....	
· EL COMERCIO VENEZOLANO.....	
ATRIBUTOS E INCONVENIENTES VIRTUALES PARA EL COMERCIO VENEZOLANO.....	
MARCO JURÍDICO DE LA MONEDA VIRTUAL EN VENEZUELA.....	
<b>CONCLUSIONES</b> .....	
<b>REFERENCIAS</b> .....	

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**VALERA ESTADO TRUJILLO**

**MARCO JURÍDICO DE LA MONEDA VIRTUAL EN EL COMERCIO**  
**VENEZOLANO**

**Autores: Br. Luis Gerardo Mendoza Jerez.**

**Br. Gabriel Alejandro González Matheus.**

**Tutor: Esp. Hecney Ramírez**

**Año: 2021**

**Resumen.**

El presente ensayo está diseñado a generar una serie de reflexiones teóricas y prácticas acerca del entendimiento del núcleo principal de la moneda virtual, se realizó una recolección extensiva de toda información directa en base a su significado dentro del comercio electrónico internacional y venezolano, esta información se utilizó como instrumento para dar la suficiente veracidad al ensayo, englobando así el marco jurídico de estas monedas en pro de mejorar el desarrollo del comercio electrónico en Venezuela. De igual modo, se llevó a cabo un diseño bibliográfico a través de la revisión documental como técnica de recolección de información. Dentro de los resultados y discusiones generadas en la investigación se tiene que, a pesar de toda las leyes existentes en el país sobre este tema, Venezuela sigue estando atrasada en cuanto a la mayoría de cripto activos se refiere, bien sea por falta de una conexión estable de internet o por falta de educación financiera, de manera que, el marco legal tampoco acompaña fielmente a las innovaciones que gracias a los constantes cambios en la tecnología, se va actualizando cada vez más el mundo, en este caso el comercio, llegando a un vacío legal, que en pocas palabras no está regulado correctamente, de manera que las leyes, decretos y la propia constitución entran en un bucle de desactualización; sin embargo y a manera de conclusión a pesar de lo atrasado en cuanto a regulaciones sobre el comercio electrónico y tecnologías vigentes propias e innovadoras, Venezuela subsiste junto a una economía virtual con monedas virtuales. Con base a la información recabada de hechos verídicos, los investigadores quisieron dar a conocer el marco jurídico consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Decretos presidenciales, entre otras leyes y normas que tratan de regular y dar a conocer lo concerniente a la moneda virtual en el comercio venezolano.

**Palabras Claves:** Marco Jurídico, Moneda virtual, Comercio Venezolano

## INTRODUCCIÓN

Si bien es cierto que hace miles de años el ser humano realizaba compras para servicios, comida, en pocas palabras, satisfacer sus necesidades, no se tiene un registro de fecha exacta para deducir desde cuando se comenzó el uso de la moneda física como intercambio de objetos, sin embargo los reyes, señores en la época media, se conocía por registros históricos que ellos utilizaban la moneda de plata como intercambio en los diversos mercados y comercios de la época, no obstante los reyes y señores acuñaron todas estas monedas de plata por medio de impuestos y multas impuestas por la corona, monopolizando así la mayoría de las monedas de plata en ese entonces. sin embargo mucho antes de los reinos y señores feudales, se conoció un método de intercambio utilizado por el hombre mucho antes de que éste poseyera una corona sobre su cabeza, y que aun en la actualidad lo utilizamos, el famoso llamado trueque.

De acuerdo a lo anterior, el trueque surgió como una forma de pago, una forma de intercambio de bienes que se hace entre una o varias personas en donde se utiliza cualquier objeto que sea de interés en la negociación, un ejemplo muy claro fueron nuestros antepasados indígenas venezolanos que intercambiaban cacao por sal, o sal por maíz, o ganado por tierras, con cualquier objeto de interés mutuo entre las partes se podía llevar a cabo un trueque, en la actualidad aún este sistema de intercambio, se sigue utilizando, por la facilidad de cómo es llevado a cabo y es por eso que el trueque es el negocio de compra o forma de adquirir un objeto, más antiguo que ha existido en la humanidad, sin embargo al pasar de los años con la llegada de los españoles a nuestro territorio y luego de la colonización y posteriormente la independización de nuestro territorio.

En este orden, en 1879, entró en vigencia el Bolívar y fue establecido como unidad monetaria por el presidente Antonio Guzmán Blanco. Su emisión es controlada exclusivamente por el Banco Central de Venezuela (en adelante, BCV) al cual le corresponde el derecho de emitir billetes y acuñar las monedas. Por otro lado en la actualidad el bolívar se sigue manteniendo como moneda oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Sin embargo hoy en día, la importancia del dinero en efectivo parece decrecer, siendo sustituido, gracias al desarrollo de la tecnología y

a la consolidación de los modernos sistemas financieros, por dinero bancario o escritural, el cual es apto para ser movilizadado en múltiples formas como por ejemplo a través de tarjetas, adeudos domiciliados, transferencias, todo esto eficientes y con bajo costo.

Si bien es cierto, esta es la época en la que ha emergido el llamado “dinero electrónico”. El dinero electrónico es un medio digital de intercambio, es decir, es dinero virtual aceptado. Por otro lado, el dinero escriturario y el electrónico presuponen la necesidad de la existencia de infraestructuras centralizadas donde una entidad de confianza líquida compensa los pagos. En ese sentido, el dinero electrónico puede seguir un esquema centralizado, como ocurre con las de algunos programas o juegos “on line”, sin embargo, lo habitual es que las monedas virtuales operan siguiendo un patrón descentralizado de organización y funcionamiento como los sistemas descentralizados que se basan en “blockchain” para el registro de las transacciones.

Considerando entonces, que el mundo digital está creciendo a pasos agigantados y que para nadie es un secreto como las nuevas tecnologías han revolucionado las formas de ver y hacer las cosas; en este sentido, el comercio no escapa a este fenómeno y está teniendo una transformación electrónica todavía más importante en lo que queda de década que la que ha sufrido en los últimos años. La implantación de la mejor tecnología, la exigencia del usuario, la globalidad del mercado o el protagonismo de los dispositivos móviles marcarán las tendencias de comercio electrónico que está extendiéndose cada día más.

En concordancia con lo antes expuesto, Venezuela no escapa de la posibilidad de involucrarse con la ingeniería monetaria basada en la tecnología blockchain; es por ello que el gobierno venezolano se ha propuesto avanzar hacia el impulso del comercio electrónico y lanzó el 20 de febrero del 2018 oficialmente la criptomoneda El Petro, respaldada por recursos petroleros, con el objetivo de abrir una nueva era económica para la nación. Esta criptomoneda venezolana será canjeable por dinero fiduciario y otros cripto activos a través de casas de intercambio digitales. Su precio estará asociado al de la cesta de crudo

venezolano, porque el Estado aceptará el pago de impuestos, obligaciones, tasas, contribuciones y servicios públicos nacionales en Petro.

Ahora bien, para operar a través de estas monedas digitales surgen una serie de interrogantes que dan la importancia necesaria y la razón de ser de la presentación del ensayo que a continuación se expone y que tiene como propósito Analizar el Marco Jurídico de la Moneda Virtual en el Comercio Venezolano. Aunque es bien sabido que las monedas virtuales utilizan cifrados de alta seguridad, aún su uso no está exento de riesgo, ya que su valor no está sostenido por ninguna autoridad monetaria y puede sufrir caídas bruscas de valor. En tal sentido, cabe las dudas sobre las consecuencias, ventajas y desventajas de este tipo de transacción, su valor pudiera estar determinado por cuánta gente está dispuesta a intercambiarla y su funcionamiento causa incógnitas y poca credibilidad, pues pudieran surgir inconvenientes de que si se pierden los datos, también se pudieran las monedas virtuales; entre otras consecuencias que imposibilitan su real desarrollo y transacción.

Aunado a toda esta introducción, comprendemos que nuestro país está pasando por la mayor crisis económica de toda la historia de Venezuela, la inflación en el país ha conllevado a numerosas reformas del cono monetario (bolívar), ha conllevado a adocrinar el dólar estadounidense de manera paralela a nuestra moneda oficial, inclusive se utiliza de manera cotidiana y aún más que nuestra devaluado bolívar, y es por eso que el venezolano cotidiano hoy en día frente a esta crisis y pandemia se ha refugiado en el comercio electrónico ya que este es descentralizado y no es regulado por ningún ente gubernamental, así mismo Venezuela es unos de los países latinoamericanos que más utiliza el comercio electrónico con sus diversos mercados para poder subsistir en el territorio, y esto, hoy en día es un hecho que nos envuelve a todos y en lo que en un futuro no muy lejano tenemos que conocer y prepararnos para el cambio.

## **BREVE RESEÑA HISTÓRICA SOBRE DINERO O MONEDA COMO INSTRUMENTO DE PAGO.**

Si bien es cierto, hace miles de años el ser humano ha tenido que realizar compras de bienes, servicios, materiales o comida, no precisamente con dinero, como es conocido actualmente, no es menos cierto, que no hay total seguridad al respecto de dónde comenzó exactamente a utilizarse el dinero, sin embargo, para garantizar la calidad y avalar el peso de los productos, diferentes reyes, señores, caballeros y mercaderes importantes crearon sus propias monedas, entonces, acuñar moneda estaba íntimamente relacionado con tener un monopolio, ya que una autoridad controlaba el suministro de moneda; por tanto, el dinero y el poder político estaban unidos y centralizados. Aunque no se sabe con certeza dónde se acuñó la primera moneda, es difícil saber cuándo fue el primer uso del dinero. (Gómez, 2019).

En este orden, la historia del dinero podría decirse que comenzó con el trueque: un producto que se cambia por otro sin intercambio monetario aún conocido, de acuerdo a Hurtado (2008) la historia del dinero ha pasado por varias etapas, el trueque por ejemplo, en la antigüedad, las mercancías, tales como el ganado o la sal servían como moneda, partir de un valor de referencia o un bien como medio de cambio, si alguien tenía cereal pero no sabía hacer zapatos, tenía que intercambiar parte de su comida con otros poblados que tuvieran zapatos y necesitasen cereal, es decir, para poder intercambiar dos productos se necesita encontrar una persona que tenga lo que otro quiera y que ella quiera lo que la otra posea.

En fin, utilizar un bien como medio de cambio facilitaba mucho todo el proceso, se conoció como dinero mercancía; sin embargo era necesario encontrar un bien de referencia que fuera fácilmente transportable, duradero, divisible y con un valor establecido, y surgieron para ello los metales preciosos; en este sentido, la moneda de metal surgió por su facilidad de conversión y apilamiento, y cuyo origen se dio en la civilización romana. Según el léxico de Suda recopilado hacia el siglo X, el talento fue una de las primeras monedas, era una moneda pequeña. Estas monedas al ser de plata, oro o cobre su fiabilidad estaba fuera de

toda duda, aunque cada sociedad la acuñaba para estandarizar el comercio dentro de sus fronteras. Los europeos fueron de los primeros pueblos en elaborar monedas metálicas estandarizadas y certificadas, como la dracma griega o los denarius y aures romanos.

Este modelo rigió durante siglos y se institucionalizó en el siglo XIX con el patrón oro como metal de referencia para establecer el valor del dinero. De igual manera, en el año 1787, por orden del Rey Carlos III se acuñaron monedas provinciales de plata para que circularan en el país. Más adelante, pero en la época colonial las monedas de 1802, eran piezas de cobre que tenían características variadas, destinadas a poner término a la diversidad de monedas de otras regiones y a las fichas que fabricaban los comerciantes por la falta de monedas divisionarias que agilizaran los cambios y tuvieron amplia circulación en la Provincia de Caracas. En este sentido, las autoridades realistas en la época de la Independencia se vieron obligadas a acuñar monedas de cobre para cubrir sus necesidades.

Del mismo modo, en la época de la Gran Colombia (1820-1830), Bolívar convocó al Congreso de Angostura para estructurar el gobierno constitucional, este Congreso dictó y sancionó la Constitución de esta naciente República que estaba dividido, así como también sancionadas otras leyes fundamentales en materia de moneda y fueron promulgadas en el año 1821. Sin duda alguna, en América Latina, es donde surge el origen del peso como unidad monetaria por parte de los españoles; claro está, cuando llegaron los españoles y portugueses al continente americano no existía la moneda como se concibe en la actualidad. Los indígenas americanos habían utilizado como moneda, en especial para el pago de tributos, granos de cacao, ciertos tipos de conchas y otros productos. Pero la importación de monedas y la introducción de la acuñación en América se impuso en las nuevas transacciones comerciales; sin embargo, los indígenas al principio se negaban a aceptar la nueva moneda y las desaparecen. En la actualidad, el peso es la moneda de países de la región como Argentina, Chile, Colombia, Cuba, México, República Dominicana y Uruguay.

En el caso específico de Venezuela, la moneda de curso legal ha sido el bolívar (Bs.) desde el año 1879, establecido como unidad monetaria por el presidente

Antonio Guzmán Blanco. Su emisión es controlada exclusivamente por el Banco Central de Venezuela (en adelante, BCV), al cual le corresponde el derecho de emitir billetes y acuñar las monedas. La Casa de la Moneda, ubicada en la ciudad de Maracay, Estado Aragua, interviene en la impresión de los billetes. El BCV es el organismo, de rango constitucional y autónomo de los Poderes Públicos nacionales, encargado de velar por la estabilidad de precios y preservar el valor de la moneda. Cuando Venezuela se separa oficialmente de la Gran Colombia el 23 de septiembre de 1830, este hecho estuvo marcado por una gran confusión en materia de monedas, y la circulación de gran cantidad de monedas extranjeras.

Luego, el 12 de junio de 1865, el Congreso de los Estados Unidos de Venezuela, decretó una nueva Ley de Monedas. Se autoriza al Ejecutivo para establecer Casas de Monedas para acuñar oro, plata y cobre. Se establecía por primera vez que las monedas de oro y plata llevan la efigie del Libertador, y en 1879 se dictó una Ley de Monedas, donde se creó la nueva unidad monetaria; el bolívar de plata y se limitó la circulación de la moneda extranjera a la de los países de la Convención Monetaria Latina. Para el año 1886 comenzó las acuñaciones de la nueva Casa de Monedas de Caracas, la cual laboró sólo durante tres años. Se le obsequió a Guzmán Blanco la primera moneda de oro de Bs. 100, bautizada como "Pachano".

De igual manera, en el caso específico de Venezuela, las operaciones cambiarias que se hacían en la antigüedad también se hicieron a manera de trueque por medio de diferentes productos y no se conoció la moneda en su concepto moderno sino muchos años después. Igualmente, en América los aborígenes usaban como instrumento de pago principalmente los granos de cacao y el oro de las minas americanas, en polvo, grano o pepitas. Las primeras monedas conocidas fueron traídas por los conquistadores en 1498, no obstante la escasez de monedas metálicas y la poca producción de objetos vendibles, hizo que a finales del siglo XVI y principios del XVII predomina el uso de la perla como forma de pago.

Ahora bien, de acuerdo con Palomo J. (2017), la moneda pasó a ser un elemento constitutivo de la propia concepción económica del mundo, aportando desde sus

orígenes un sistema de valoración de los bienes y servicios equivalente a otras manifestaciones de la métrica de las distancias o del peso. Cuando la moneda es legalmente reconocida, se convierte en divisa de curso legal. En este sentido, la evolución del dinero a través de los años ha estado en paralelo con la digitalización de la sociedad, surgiendo los pagos electrónicos en los años 90. Este tipo de dinero puede utilizarse para pagar bienes y servicios a través de internet o de otros medios electrónicos. Una vez recibida la autorización del comprador para que se realice el pago, el vendedor se pone en contacto con el banco emisor y recibe la transferencia del importe correspondiente.

Considerando lo anterior, el uso de la moneda digital comienza a extenderse en Internet y el dinero en su manifestación tangible en forma de billetes y monedas podría decirse, tiene sus días contados, ya algunos países prevén una pronta supresión de los pagos en metálico e introducir en forma progresiva las monedas digitales. Una de las evoluciones de las monedas digitales son las criptomonedas, que son medios digitales de intercambio. Se trata de una moneda virtual que utiliza un cifrado digital en sus operaciones, como las transferencias de dinero o el pago de un determinado producto o servicio.

En relación a la primera criptomoneda, y la más popular por ahora, son los Bitcoin, en funcionamiento desde 2009. Desde entonces han aparecido muchas otras, con diferentes características y protocolos como son Litecoin o Dogecoin. Este tipo de monedas solo existen en la web y su valor está sostenido porque hay un comprador y un vendedor que la admiten para una transacción determinada, en cualquier parte del mundo. Su uso es minoritario todavía, pero está en continuo crecimiento.

En este sentido, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) en su artículo 318 expresa que las competencias monetarias del Poder Nacional serán ejercidas de manera exclusiva y obligatoria por el Banco Central de Venezuela. El objetivo fundamental del Banco Central de Venezuela es lograr la estabilidad de precios y preservar el valor interno y externo de la unidad monetaria. La unidad monetaria de la República Bolivariana de Venezuela es el Bolívar. En caso de que se instituye una moneda común en el marco de la

integración latinoamericana y caribeña, podrá adoptarse la moneda que sea objeto de un tratado que suscriba la República.

De igual manera, el Banco Central de Venezuela es persona jurídica de derecho público con autonomía para la formulación y el ejercicio de las políticas de su competencia y ejercerá sus funciones en coordinación con la política económica general, para alcanzar los objetivos superiores del Estado y la Nación. Para los años 1988 y 1989 ocurrió una clandestina desmonetización no autorizada por el BCV de las monedas de níquel puro, como consecuencia de la fuerte alza de los precios del níquel registrada en el mercado internacional. Esta desmonetización fue realizada por grupos de personas que se dedicaron a recogerlas y sacarlas de la circulación por la vía del contrabando de exportación.

Sin embargo, más adelante en el año 1998, este banco aprobó la acuñación de monedas con diferentes denominaciones, siendo más tarde sustituidas por los billetes de igual denominación hasta que estos fueron extinguiéndose. Luego, a partir del 30 de junio del 2000 entraron en circulación otras monedas acuñadas en la Casa de la Moneda de Venezuela, con la novedad de incluir el logo de la Casa de Moneda y el año indicado es 1999. Continuando con este proceso, la aprobación de la nueva Constitución en diciembre de 1999 por referéndum popular, se cambia el nombre del país a República Bolivariana de Venezuela

De igual modo, en marzo de 2007 mediante la Ley de Reconversión Monetaria, se cambia la escala monetaria del país a partir del 1 de enero de 2008, con lo cual se reexpresa la unidad del sistema monetario en el equivalente a un mil bolívares. En consecuencia, todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha, deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiendo entre 1.000, y llevado al céntimo más cercano, en este sentido, la nueva escala monetaria, la moneda continuó con el nombre de “bolívar” pero, para distinguirla de la unidad anterior, durante el período transitorio a la palabra “bolívar” se le añadió el adjetivo “fuerte”, para quedar como “bolívar fuerte”; el cual fue representado con el símbolo “Bs. F. Ahora bien, en relación al manejo monetario en las transacciones de intercambio comercial y el Consejo Monetario del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos para ser utilizada por el ALBA, el 13 de enero de 2010 el Presidente de

la República, Hugo Chávez anunció la promulgación de la Ley Aprobatoria para la aplicación del Sucre, realizada el 14 y 15 de mayo de 2014 en la sala del Directorio del Banco Central de Bolivia en la Ciudad de La Paz. Fue presentada la medalla conmemorativa del 3er. Aniversario del SUCRE, pieza acuñada por la Casa de la Moneda de Venezuela.

Más tarde surgió el anuncio de una reconversión monetaria, que entraría en vigencia a partir del 04 de junio del año 2008, la cual consistía en la eliminación de tres ceros al cono monetario en circulación, con la finalidad de simplificar las transacciones, así como los sistemas de cómputos y registros contables y el 14 de agosto de 2018 en nota de prensa el BCV informó que las piezas del cono monetario circulante con denominación igual y superior a mil bolívares (Bs. 1.000) circularán con el Bolívar Soberano. El Banco Central de Venezuela (BCV) anunció que, a partir del 13 de junio de 2019, tres nuevos billetes se incorporan a la actual familia de especies monetarias.

Es así que con la nueva reconversión monetaria que entró en vigencia el 20 de agosto de 2018 y la ampliación del 13 de junio de 2019, el cono monetario de este entonces estaba conformado por 11 billetes no obstante el 1er de octubre del año 2021 entró en vigencia mediante comunicado oficial del banco central de Venezuela un nuevo cono monetario en donde se suprime 6 ceros a la moneda, y este nuevo cono monetario contará con 5 billetes y una moneda.

## **CONTEXTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN OBJETO DE INVESTIGACIÓN.**

Tomando en cuenta los planteamientos antes señalados, para nadie es un secreto el acelerado avance de la sociedad generando cada día profundos cambios en todos los ámbitos y se han desarrollado nuevos productos, servicios y sistemas mercantiles, los cambios tecnológicos y de procesos, se hacen cada vez a mayor velocidad y esto debido a las tecnologías de la información que motivan a las empresas y comercios a aprovechar una mayor conectividad dentro y fuera de sus fronteras para mejorar el rendimiento. Del mismo modo y desde hace pocos años se habla de las monedas virtuales, digitales, o

criptodivisas, estas aparecen de forma cada vez más frecuente en los medios de comunicación en general como una nueva forma de intercambio comercial.

De acuerdo a Lorente M. (2011) una definición simple sobre qué es una moneda virtual es que es un “medio digital de intercambio”, es decir, es dinero virtual, y puesto que está relativamente aceptado, se puede utilizar para comprar y vender productos y servicios, básicamente inexistentes en formato tangible, esto cual no supone verdaderamente una disrupción por este concepto, dado que son tan virtuales como las antes referidas anotaciones contables electrónicas de las monedas tradicionales. En este sentido, Las criptodivisas o criptomonedas están diseñadas para funcionar como un medio de intercambio y tienen la misma función que el dinero que se utiliza en el día a día, ya que sirven para pagar por productos o servicios. Ahora bien, cómo es dinero de tecnología digital, este puede ser hackeable y es por eso que entra la criptografía en juego.

Considerando esto, se pone en este juego la palabra criptografía como ciencia que se encarga de cifrar un mensaje de modo que este sólo pueda ser leído por el receptor adecuado. De esta forma cuando se envía una criptomoneda a una persona, se asegura mediante la criptografía que la moneda no pueda ser interceptada y robada, es por ello que esta tecnología no sólo es utilizada para asegurar que las transacciones de criptomonedas sean seguras, sino para controlar la creación de nuevas unidades de una criptomoneda en particular. En ese sentido, sus principales características es que son una forma de activo digital basado en una red que se encuentra distribuida en una gran cantidad de ordenadores.

En relación a esto, su creación está basada por una criptografía única y no dependen de ningún organismo ni Gobierno que se encargue de generar este tipo de moneda. Estas criptomonedas son entradas limitadas en una base de datos que nadie puede cambiar a menos que se cumplan condiciones específicas. Tomando en cuenta esto, surge la primera moneda virtual totalmente implementada es el Bitcoin, esta moneda virtual entró en funcionamiento en el año 2009. Con el tiempo, han ido apareciendo diferentes monedas virtuales como Litecoin (2011), Ripple (2012) o Ethereum (2015), entre otras. Lo importante es el hecho de que

sean monedas sin curso legal y sin emisor conocido, sin embargo, son aceptadas en muchas transacciones y apreciadas por un creciente uso y se fundamenta en sistemas de criptografía, con códigos abiertos y operadas en redes, las tendencias a usar este tipo de moneda es cada día una realidad latente y la economía venezolana se encamina a este tipo de transacción.

En este orden de idea, este tipo de moneda a diferencia de las monedas de curso legal, en los cuales en un sistema monetario los Bancos Centrales imprimen más dinero cada vez que lo necesitan, en cambio, éstas no se acuñan, sino que se “minan”. Este sistema funciona a través de computadoras que hacen complejas transacciones para que eso ocurra. Otra moneda es el Ethereum, no es una divisa, es una plataforma de computación descentralizada. Podríamos representarla como un gran ordenador que está repartido en múltiples ordenadores a la vez y trabaja de forma simultánea.

En este sentido, esta red de computación permite ejecutar aplicaciones en esta red distribuida y las operaciones se alimentan con la divisa de la red. De igual modo, está el ether (ETH), divisa que se considera como una blockchain de 2º generación, lo cual significa que se ha construido en base al sistema de funcionamiento de Bitcoin pero con grandes diferencias. Ambas redes son utilizadas para usarlas como dinero digital, pero la red de Ethereum es programable, lo que significa que tiene muchas más funcionalidades.

Por su parte, otra moneda, es el Cardano, este es la representación de la conocida como 3º generación del Blockchain que trata de solucionar los problemas de escalabilidad propio de los blockchains de 2º generación como el Ethereum. Durante los últimos meses, el Cardano se ha convertido en uno de los activos de más rápido crecimiento en toda la industria de las criptomonedas, multiplicando su valor por más de 50 veces en 2021. Este se distingue por utilizar principios matemáticos en su mecanismo de consenso y una arquitectura multicapa única, que lo hace destacar de otras cadenas de bloques de la competencia.

No obstante, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Artículo 110 expresa claramente que el Estado reconocerá el interés público de la

ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones y los servicios de información necesarios por ser instrumentos fundamentales para el inminente uso y su aplicación en todos los ámbitos y estructuras del estado en función del desarrollo de la nación. Aunado a ello, se presenta la vertiginosa digitalización de la economía y de la sociedad y, en particular, la fuerte disrupción que la tecnología provocando en el sistema económico-financiero, creando incluso lo que se ha dado en llamar el “ecosistema Fintech” (fintech es la unión de las palabras finanzas y tecnología) van a favorecer el desarrollo y general aceptación de las monedas virtuales y de la tecnología blockchain que las fundamenta.

### **El Comercio Venezolano.**

El desarrollo del mercado de las criptomonedas ha abierto un abanico de oportunidades en el mercado electrónico para reducir las tarifas transaccionales. Sin embargo, este planteamiento conlleva un cambio institucional en la manera de dar y recibir pagos, además de sustituir el control que ejercen las entidades gubernamentales. En este contexto, Rodríguez (2004) “plantea la necesidad de crear un nuevo modelo de confianza para el comercio electrónico, se puede afirmar entonces que la descentralización de la confianza ha venido impulsada por la innovación disruptiva de las criptomonedas”.

En tal sentido y de acuerdo con la autora al señalar que la conversión y transferencia de divisas entre regiones es una constante, y los bancos actualmente tienen un modelo que atiende estos eventos, presentando ciertas desventajas, cuando se compra con lo que parece ser una creativa solución tecnológica llamada criptomoneda, en tal sentido, el comercio electrónico continúa ganando terreno en Latinoamérica. Es así como cada vez más personas prefieren comprar ciertas categorías de productos y hacer la contratación de servicios en línea por la conveniencia de hacer múltiples transacciones desde la casa u oficina, a través de su PC o dispositivos móviles.

De lo anteriormente señalado, el comercio electrónico en Venezuela no se queda atrás, pues es una de las actividades de mayor importancia en la economía

venezolana, debido a que permite la distribución interna y externa de todos los bienes y servicios producidos en los sectores primario y secundario. Venezuela, por ende, se encuentra urgida de un respaldo actualizado en el ordenamiento jurídico que contemple todas las posibles aristas que se puedan presentar dentro las transacciones comerciales mediante las plataformas digitales, con el único fin de corregir cualquier distorsión económica o desviación en el comportamiento de empresas o consumidores, con la posibilidad de acudir a la normativa internacional, sin duda ésta situación representa un nuevo desafío para el estado Venezolano.

Si bien es cierto, que en la medida que las normas sean claras y concretas habrá menos posibilidades de conflictos, fraudes, vulneración de derechos en la relación contractual o comercial siendo posible disipar los conflictos de manera justa para ambas partes recalcando lo indispensable de promover seguridad en los intercambios electrónicos comerciales creando un marco jurídico transparente generador de confianza para los usuarios de la red, ya que el desarrollo de nuevas tecnologías de información y comunicación, así como la incorporación de algunos cambios en la legislación internacional, han favorecido este tipo de transacciones de compra y venta a escala mundial aplicado a las ventas o la mayor confianza del usuario por el entorno online.

En relación a este hecho, según el presidente de "CAVECOM" Ujueta R (2021): Señala: " Que el comercio electrónico en Venezuela durante el año 2020 de pandemia subió considerablemente un 1200% de actividad comercial online y que para este año 2021 se proyecta más de 2000% de actividad comercial en el territorio venezolano"

De acuerdo con ello, con bastante margen de crecimiento, las compras en el comercio electrónico venezolano en smartphones avanzan con pasos agigantados, las empresas más importantes se concentran en la mayoría de sus estrategias, para que los usuarios puedan comprar y vender desde cualquier parte y en cualquier momentoque deseen con sus smartphones o tablets, principalmente. Además de los smartphones o tablets, el comercio electrónico se va expandiendo durante los siguientes años en todo tipo de dispositivos

conectados mediante internet. De esta forma, los usuarios podrán comprar aplicaciones y productos desde su smartwatch (reloj inteligente), realizar la compra desde el display de su nevera o comprar una prenda de ropa desde la SmartTV o su Videoconsola (consola de videojuegos). Sin duda alguna, es una nueva oportunidad para los comerciantes en esta nueva era para adaptar sus ofertas, promos, colecciones, productos y servicios para satisfacer las necesidades de los consumidores de manera totalmente online de cada uno de los dispositivos ya mencionados.

En tal sentido, los internautas de Venezuela parecen estar dispuestos a comprar online, pese a que no gozan de sofisticaciones en medios de pago ni de un internet con suficiente estabilidad. En nuestro país existe la masa crítica dispuesta realizar transacciones on line y a superar antiguas barreras asociadas con tener el producto en las manos antes de comprarlo. Para ello, en Venezuela, el interés por las criptomonedas o monedas virtuales tiene un nuevo e inaudito protagonismo en el comercio, creando el Ejecutivo Nacional, su propia criptomoneda, el "PETRO", y este, está asignado como respaldo de bienes tangibles, específicamente, los recursos naturales del país (petróleo, diamante, gas, coltán y oro).

No obstante, desde que se anunció su creación en el uso en del territorio venezolano, el pasado 3 de diciembre de 2017, fue referido concretamente a la adopción de una moneda virtual y a la creación del Observatorio de la Criptomoneda, se llevó rápidamente a cabo su efectiva creación el 8 de diciembre de 2017, por medio del Decreto del Presidente de la República N° 3.196, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.346 de la misma fecha. Con este instrumento administrativo, emanado del Ejecutivo Nacional, se autoriza, en términos muy generales, la creación de la Superintendencia de los Cripto Activos y Actividades Conexas y de la Criptomoneda "PETRO", y se establecen que las condiciones previstas en el Código Civil Venezolano son aplicables a la compra/venta de activos financieros; y las condiciones regulatorias de la aplicación, uso y desarrollo de tecnologías Blockchain (cadena de bloques), minería, desarrollo de nuevas criptomonedas en el país.

## **Atributos e inconvenientes virtuales para el Comercio Venezolano**

Venezuela como muchos países ya está activa en la virtualización del comercio a través del uso de las tecnologías. Esta nueva modalidad de compra y venta a través de las monedas virtuales en redes trae como consecuencia variedad de atributos e inconvenientes, en tal sentido, para algunos consideran ventajoso por parte de los usuarios que sea una moneda global e independiente de un Estado o gobierno, que su valor no dependa de un banco central, que no se pueda crear deuda con ella o que las transacciones sean en tiempo real e irreversibles.

Ahora bien, unos de los atributos más importantes de una moneda virtual es que no se puede falsificar, esto quiere decir que no se puede crear una cripto activo falso, ejemplo:(no se puede crear un bitcoin falso), es transparente, pues todas las transacciones quedan grabadas directamente en la nube ,se podría decir que es más seguro que una transacción bancaria tradicional o con tarjeta de crédito y permite realizar micropagos que serían imposibles dados los costes de transacción en los que se incurriría con las herramientas tradicionales. Por tratarse de una moneda descentralizada, en el caso de Bitcoin proporciona mayor libertad y menos burocracia en las transacciones. Se entregan y reciben Bitcoins de personas con quien alguien se entiende directamente.

De la misma forma según Armijos en (2015) nos dice que; “ La moneda virtual no está subordinada a ninguna institución financiera o gubernamental y que, en caso de que la economía de un país colapse o incluso el mismo sistema financiero mundial- Bitcoin puede resultar ilesa. Como Aún son pocos los negocios que aceptan pagos con este tipo de moneda, buena parte de los usuarios que poseen la moneda virtual la compran para invertir, esperando una valorización, y no para adquirir productos, ser el pionero en determinado ramo en aceptar este tipo de pago es, por tanto, una gran oportunidad de conquistar ese público”. . Por ejemplo, la tasa promedio que se cobra en una transferencia con Bitcoins entre dos usuarios es mucho menor que la que cobra un banco. Esa ventaja financiera también se aplica a los comerciantes, que no necesitarán pagar comisión para una operación con tarjeta de crédito o a intermediarios de ventas online como PayPal.

Según Enciso (2018): “La presencia de las criptomonedas ha cambiado y continuará cambiando el modelo económico mundial, a tal punto que han puesto en entredicho el papel que cumplen las entidades financieras, dada su esencia descentralizada. Un caso particularmente interesante, es lo que podría suceder con las casas de cambio, pues, de no ofrecer en su portafolio estas monedas virtuales, podrían desaparecer con las nuevas lógicas del mercado, de análoga manera como sucedió con las casas de alquiler de películas con el auge del cine digital y los servicios de televisión por streaming” en palabras más palabras menos el gran economista Colombiano Enciso nos trata de explicar que es un hecho que las criptomonedas de manera positiva se hacen cada vez más con el espacio del mercado en diferentes países, por su maravilloso atractivo de ser descentralizadas y no controladas por ningún ente gubernamental, inclusive analizando su escrito encontramos un análisis importante hablando sobre las casas de cambio FÍSICAS, ya que prácticamente al no tomar la decisión de actualizarse y ofrecer el servicio de cambio también para las monedas virtuales podrían desaparecer, ahora bien, ¿qué suplantán las casas de cambio en el futuro? bien estas serían las EXCHANGES, se podría decir que son casas de cambio virtuales en donde tu puedes cambiar cualquier divisa y moneda virtual entre distintos usuarios, unas de la más usadas en toda Latinoamérica y por supuesto Venezuela es BINANCE.

Cabe destacar de manera positiva, es el bajo porcentaje de mención a barreras asociadas con la complejidad del medio, el desconocimiento de su uso o de los lugares donde se puede comprar en línea. Esto refleja que ha dado buen resultado el proceso de aprendizaje de la población venezolana, posiblemente gracias al uso masivo de cupos en divisa para compras electrónicas y a los esfuerzos publicitarios de tiendas locales. En pocas palabras, los internautas venezolanos no perciben el medio para el comercio como una barrera. Los más avezados protestarán, pero de hecho adquirir una moneda virtual no es tan simple para quien no es un usuario experto en el uso de esta tecnología. Primero, es necesario instalar un programa de computación o usar una aplicación de la web. Luego se debe crear una cartera virtual y negociar directamente con otros usuarios la compra de monedas o el intercambio de productos. Claramente se puede observar

que la mayoría de los venezolanos no tiene el conocimiento necesario para “entrar” en el mundo de los cripto activos, lo cual esto sería un enriquecimiento propio que deben hacer los venezolanos para informarse y poder invertir dentro de este maravilloso “mundo”.

Ahora bien. si bien es cierto las cosas positivas ya explicadas que tienen las monedas virtuales, estas también conllevan a inconvenientes o riesgos que las personas (usuarios) deben conocer; Una de ellas es su volatilidad; se entiende que las monedas virtuales tienen una elevada volatilidad con fuertes oscilaciones en su precio desde su creación, lo que no escapa al interés de los especuladores llamados (traders); asimismo, su dimensión comparativa es aún ínfima en la casi inconmensurable economía financiera mundial, tampoco cuenta con un regulador y, particularmente, puede ser y lo es ya un canal atractivo para la realización de operaciones ilícitas o para la evasión fiscal. De igual modo, la falta de regulación sobre por ejemplo el Bitcoin provoca que se utilice, en ocasiones, con fines delictivos, como intentaron los hackers internacionales que pidieron una recompensa en este tipo de divisas para desbloquear ordenadores en todo el mundo.

Por otro lado, las preocupaciones de los compradores en línea reales y potenciales en Venezuela están vinculadas con la confianza del producto que reciben, con los costos de envío y con la transparencia de las transacciones. Como en el resto de la región, la principal barrera del comercio electrónico en Venezuela es que a los internautas les gusta sentir y ver el producto antes de comprarlo. Seguidamente, encontramos que Venezuela es el país de la región donde los costos de envío son más elevados, por lo tanto, muchas personas se abstienen de realizar compras en línea internacionales.

En tal sentido, no todo es positivo, se sabe que existen nuevas controversias para quienes lo utilicen desde personas naturales, jurídicas, públicas hasta privadas, lo cual hace implícito las empresas de distinta naturaleza con diferentes modelos de negocio, surgiendo, entre otros inconvenientes la necesidad de acuerdos en las legislaciones para el control de las transacciones nacionales e internacionales, incluyendo el cobro de impuestos; protección de los consumidores, fraude,

contenidos ilegales, falta de seguridad en los medios de pago electrónicos, entre otros más. Así pues, la introducción del comercio electrónico dentro de las estrategias de negocios organizacionales debe llevarse a cabo protegiendo el derecho de cada usuario, estableciendo garantías de forma oportuna para el consumidor, proveedor y Estado de los posibles delitos informáticos que pueden ocasionarse mediante la compra o venta de algún bien o servicio.

Además de todo esto según Arango y Barrera (2018) “una desventaja para los cripto activos es. El precio está únicamente fijado por la ley de la oferta y la demanda. Esto puede provocar fuertes subidas de precio, pero también grandes caídas”, nuestro análisis sobre esto, es cierto como explique en párrafos anteriores las criptomonedas son volátiles por lo tanto para el “nuevo usuario” si bien es cierto que puede obtener ganancia o puede guardar su dinero en cripto activos, este debe ser bien aconsejado y guiado ya que en el mercado de los cripto activos, como se puede ganar, se puede perder solo con un clic.

### **Marco jurídico de la moneda virtual en Venezuela.**

En todo ordenamiento jurídico se presentan fallas de regulación de una conducta nueva que no ha podido ser prevista por el legislador, tal es el caso del Comercio Electrónico, cuyas formas únicas han planteado una problemática que el legislador debe proponerse a resolver. Según Rodríguez (2004, p. 33), “el mayor reto del Comercio Electrónico es la seguridad y la confianza, El dinero puede digitalizarse, basta con introducir un número de tarjeta de crédito y hacer clic, pero no existe una garantía real de si se recibirá el bien”. Es por ello importante la necesidad de evolución constante de la legislación relativa al Comercio Electrónico, la misma sugiere que debería hacerse no sólo a través de legislación específica para cada país, sino a través de la unificación de criterios a nivel internacional.

Por otra parte Venezuela, con la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela del año (1999), siguiendo la visión garantista de sus demás disposiciones, establece en su artículo las libertades para las prácticas económicas sin más limitaciones que las que establezca la ley, dejando

espacio para la intervención del Estado en la actividad comercial. Por lo tanto, es necesario acotar que el Ordenamiento Jurídico venezolano, ha esbozado regulaciones (vigentes y derogadas) que no han logrado definir el Comercio Electrónico, ni establecer condiciones para su ejercicio que equiparen las condiciones establecidas para el comercio tradicional, tomando en consideración las características particulares de este modo de realizar actos de comercio.

En ese sentido, se han estado creando leyes a fines de responder a la realidad económica del país, tales como Decreto 825 (2000) Acceso a la Tecnología, Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas (2001), Ley Especial Contra Delitos Informáticos (2001) entre otras. A pesar de las distintas iniciativas en el ámbito jurídico antes mencionadas a nivel latinoamericano, los vacíos legales se hacen aún más notorios a medida que pasa el tiempo, debido a la generación de una serie de cuestionamientos jurídicos los cuales no se encuentran contemplados por legislaciones aprobadas durante épocas en las que lápiz y papel eran los elementos corrientes para hacer negocios, por ende, muchas de las actuales leyes carecen de tales disposiciones, posibilitando a la sociedad el aventajarse provocando inseguridad jurídica.

Asimismo, es importante destacar lo expuesto por Serrano (2019) cuando indica que la tecnología en la gestión pública tiene su génesis legal en el Artículo 110 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), al otorgar interés público a la ciencia, tecnología e innovación como factores de impulso productivo nacional. Desde hace varios años el comercio electrónico se ha convertido en uno de los principales canales de venta en el mundo, ya que permite que los usuarios adquieran prácticamente cualquier producto sin la necesidad de salir de la comodidad de sus casas, oficinas o similares. De igual modo, Venezuela país en pro de su desarrollo tecnológico respalda todo lo concerniente a la tecnología de punta y a la ciencia con la promulgación de La Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI).

Dentro de este mismo orden se observa que la misma nace el 12 de julio de 2005., en donde nos expresa en su artículo 5, “que las actividades de ciencia, tecnología e innovación y la utilización de los resultados, deben estar encaminadas a

contribuir con el bienestar de la humanidad, la reducción de la pobreza, el respeto a la dignidad y los derechos humanos y la preservación del ambiente. Así como otras leyes y decretos que están sustentadas en la Legislación Informática de la República Bolivariana de Venezuela”. Entre ellas están:

- Decreto 825 del 10 de mayo de 2000 sobre Internet como prioridad de la República Bolivariana de Venezuela. (Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nº 36.955 del 22 de mayo de 2000).
- Ley Orgánica de Telecomunicaciones de 1 de junio de 2000 (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nº 36.970 de 12 de junio de 2000).
- Decreto con Fuerza de Ley 1.204 sobre Mensajes de datos y Firmas Electrónicas del 10 de febrero de 2001. (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nº 37.148 del 28 de febrero de 2001).
- Ley 48 de 4 de septiembre de 2001 especial contra Delitos Informáticos (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nº 37.313 de 30 de octubre 2001).
- Decreto 1.554 13 de noviembre de 2001. Ley de Registro Público y del Notariado. En su artículo 5º hace referencia a la firma electrónica dentro del Notariado. (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nº 5.556 de fecha 13 de Noviembre de 2001).
- Instructivo Sobre el Procedimiento para la Emisión, Colocación, Custodia y Manejo de los Certificados Especiales de Reintegro Tributario (CERT) en Custodia Electrónica. (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nº 37.898 de 15 de marzo de 2004).
- Decreto nº 3.390 de 23 de diciembre de 2004, sobre software libre (Publicado en la Gaceta oficial nº 38.095 de 28 de diciembre de 2004).

Entre otros decretos y resoluciones que van en función del uso de las tendencias virtuales y tecnológicas en pro del país

## CONCLUSIONES

Las nuevas tecnologías han impactado en la vida de las personas de muchas formas, y el sistema financiero no podía escaparse de esta situación. En este sentido, el uso de la moneda digital ya son parte del futuro, han mejorado favorablemente el mundo bancarizado, pero también está transformando la vida de las personas que no usan estas instituciones y que afecta en gran medida a parte de esta población mundial, dotándoles de una herramienta financiera segura y confiable. Muchas de las personas que las utilizan siguen manteniendo su identidad en secreto, se quedan en el anonimato, es decir, es confidencial., lo que demuestra es que el uso de las criptomonedas son seguras, consiguiendo una transparencia absoluta de las transacciones que se puedan realizar. Estas no solo se han creado para transformar el interactuar con el mundo, sino que ha traído interminables posibilidades y bondades que pueden hacer la vida de cualquier persona más llevadera y fácil.

Para las personas o entidades interesadas las pueden utilizando las casas de cambio, las cuentas bancarias, la compra a otros usuarios, e incluso a través de los cajeros electrónicos. Aunque todavía no existe una cultura extendida en la utilización del dinero electrónico, poco a poco, las criptomonedas van ganando terreno en su desarrollo, por ello es importante estar actualizado, poder comprar, invertir y así poder disfrutar de su uso. En Venezuela se han integrado paulatinamente, en su uso también, esto la ha posicionado y se han creado diversas disposiciones legales que garanticen la seguridad jurídica de la operación que se realicen, al igual que la integración informática a través de la web ha servido para agilizar el mercado global y brindarles facilidades a los usuarios, los comercios, bancos y en general a los particulares, los cuales se han adaptado a la dinámica global de la tecnología y han sabido aprovechar los avances tecnológicos, aplicándolos al entorno financiero.

A modo de conclusión, la alternativa del uso de cualquier moneda virtual que logre finalmente convertir las posibles desventajas en fortalezas es tener la posibilidad y alta probabilidad de convertir a la futura población amigables con el mundo virtual y desarraigar de todo miedo al riesgo.

## REFERENCIAS

Armijos V. (2015), Los nuevos sistemas monetarios en la economía digital Las monedas virtuales en las transacciones comerciales. Un análisis sobre el uso de nuevos sistemas de pagos. Universidad Católica Santiago de Guayaquil-Ecuador. Disponible en: [https://www.researchgate.net/publication/287195976\\_Las\\_monedas\\_virtual\\_es\\_en\\_las\\_transacciones\\_comerciales\\_Un\\_analisis\\_sobre\\_el\\_uso\\_de\\_nuevos\\_sistemas\\_de\\_pagos](https://www.researchgate.net/publication/287195976_Las_monedas_virtual_es_en_las_transacciones_comerciales_Un_analisis_sobre_el_uso_de_nuevos_sistemas_de_pagos).

Blog de CaixaBank (2016); Historia del dinero: del trueque a las criptomonedas. Cultura de banca. Disponible en: <https://www.blogbankia.es/es/blog/historia-del-dinero-del-trueque-a-las-criptomonedas.html>

Davies C. (2020), El papel de las criptomonedas en el comercio electrónico; Blog Davies Coin. Disponible en: <https://daviescoin.io/es/blog/el-papel-de-lascriptomonedas-en-el-comercio-electronico>.

Germán H. (2020) Cómo Coleccionar Monedas Catálogo Venezolano 1787- Presente, 8va. Edición, Caracas, Venezuela.

Gibbs D. (2017), Regulación de la criptomoneda en Venezuela ( la súbita creación del “metro”); Universidad Católica Andrés Bello, Disponible en: <http://redav.com.ve/wp-content/uploads/2018/10/La-regulacio%CC%81n-de-la-criptomoneda-en-Venezuela-Darrin-J.-Gibbs.pdf>

Gómez J. (2019), Como funciona el sistema monetario; Blog “EL ORDEN MUNDIAL (EOM), Disponible en: <https://elordenmundial.com/hagase-el-dinero-como-funciona-el-sistema-monetario/>

Lorente M. (2016), ¿Que es una Moneda virtual?; Blog de Business consultingschool of management. Disponible en: <https://bcm.es/moneda-virtual-miguel-lorente/>

Piña A. (2020), Comercio Electrónico en Venezuela; Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín, Maracaibo- Venezuela.

Restrepo J, Ocampo M. (2019), Las Criptomonedas Ventajas y Desventajas para la economía; Tecnológico de Antioquia, Medellín- Colombia,

Sáez J. (2021) Las 10 Criptomonedas con más futuro y cómo invertir en ellas; Blog IEBSCHOOL, Disponible en:<https://www.iebschool.com/blog/criptodivisas-criptomonedas-invertir-finanzas/>

Ujueta R. (2021), Proyección del comercio electrónico en Venezuela; Blog finanzas digital,CAVECOM, Disponible en:<https://www.finanzasdigital.com/2021/06/2-000-de-las-empresas-podrian-migrar-a-la-plataforma-digital-para-impulsar-sus-ventas/>

Zareei A. (2014); ¿Qué son las monedas virtuales?; EDUFINET proyecto de educación financiera.¿Qué son las monedas virtuales?, Disponible en:<https://www.edufinet.com/inicio/sistema-financiero/estructura/otras-entidades/que-son-las-monedas-virtuales>.

## **Páginas Web**

[https://www.researchgate.net/publication/287195976\\_Las\\_monedas\\_virtuales\\_en\\_las\\_transacciones\\_comerciales\\_Un\\_analisis\\_sobre\\_el\\_uso\\_de\\_nuevos\\_sistemas\\_de\\_pagos](https://www.researchgate.net/publication/287195976_Las_monedas_virtuales_en_las_transacciones_comerciales_Un_analisis_sobre_el_uso_de_nuevos_sistemas_de_pagos).

<https://www.blogbankia.es/es/blog/historia-del-dinero-del-trueque-a-las-criptomonedas.html>

<http://redav.com.ve/wp-content/uploads/2018/10/La-regulacio%CC%81n-de-la-criptomoneda-en-Venezuela-Darrin-J.-Gibbs.pdf>

<https://elordenmundial.com/hagase-el-dinero-como-funciona-el-sistema-monetario/>

<https://bcsm.es/moneda-virtual-miguel-lorente/>

[https://cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/325/402.](https://cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/325/402)

<https://www.iebschool.com/blog/criptodivisas-criptomonedas-invertir-finanzas/>